



KINÉPOLIS

Política de denuncia de irregularidades

Versión ES/ES 15/12/2023

Índice

1	Introduction.....	1
2	Purpose of the Policy	1
3	Who is this policy intended for.....	1
4	Reports within the scope of this Policy.....	1
5	Reports outside the scope of this Policy	2
6	How to report?	2
7	How are reports handled and investigated?.....	3
8	Protection of the whistleblower.....	4
9	Data Protection.....	6

1 Introducción

1.1 Kinépolis fomenta una cultura de apertura abierta en la que todo el mundo pueda exponer sus inquietudes acerca de algún comportamiento ilícito o poco ético.

Sin embargo, los comportamientos o conductas inadecuados suelen reportarse únicamente si quienes sospechan de ellos o los identifican se sienten seguros para notificar el problema. Por ello, es esencial disponer de una política sólida (a partir de ahora, la «**Política**») que asegure la confidencialidad y protección de la persona denunciante y proporcione a la empresa la mejor oportunidad para detectar y gestionar de forma eficaz un comportamiento inmoral o ilegal.

En el contexto mencionado y a la luz de la Ley del 20 de febrero de 2023 (la «**Ley española de denuncia de irregularidades**»), Kinépolis ha adaptado su procedimiento de notificación, lo que ha resultado en la presente Política.

1.2 Kinépolis se reserva el derecho de añadir o modificar, en cualquier momento, las disposiciones de esta Política, incluyendo lo dispuesto en cualquier normativa modificada. Si alguna disposición de esta Política se probara inválida, esta no evitaría que el resto de las disposiciones permaneciera en vigor.

2 Finalidad de la Política

Kinépolis asume el compromiso de cumplir con los estándares más exigentes en cuanto a ética profesional y sitúa la comunicación abierta y la confianza entre el personal y la directiva en el centro de su cultura de empresa.

El objetivo de esta Política es respaldar los valores de Kinépolis. Para ello:

- contribuye a disuadir de malas prácticas;
- anima a notificar (sospechas de) malas prácticas;
- asegura que cada persona pueda notificar malas prácticas o sospechas de manera segura y fiable, con total confianza de que recibirán protección y apoyo;
- cumple con las obligaciones legales y normativas de Kinépolis.

3 A quién está dirigida esta Política

Esta Política es aplicable a todos los gerentes, directores, accionistas y empleados actuales, pasados y futuros de Kinépolis (incluyendo a personal temporal, ~~o~~ estudiantes y personal de ett, así como a becarios). Asimismo, se aplica a cualquier asesor independiente y proveedor de servicios independiente para Kinépolis o en colaboración con Kinépolis en posesión de información relevante acerca de actividades poco éticas o ilícitas, en un contexto laboral, que desee expresar su preocupación al respecto.

4 Notificaciones en el marco de esta Política

Se puede utilizar el sistema de notificación para reportar una (sospecha de) infracción del Código de conducta de Kinépolis o infracción de las leyes y normativas o sospecha de ello, obtenida en un contexto laboral y concernientes a las áreas mencionadas en el artículo 2 de la Ley española de denuncia de irregularidades (cada una de estas violaciones o infracciones se referirá a partir de ahora separadamente como «**Infracción**»).

El Anexo 1 de esta Política incluye un enlace al Código de conducta de Kinépolis, así como a un listado de las áreas mencionadas en el artículo 2 de la Ley española de denuncia de irregularidades.

5 Informes fuera del ámbito de esta Política

Es importante señalar que esta Política no se aplica a inquietudes personales relacionadas con el trabajo, como preocupaciones o insatisfacciones con el sueldo, turnos de trabajo o condiciones del lugar de trabajo, ni con evaluaciones de rendimiento. Este tipo de inquietudes deben comunicarse mediante los canales internos habituales, contactando con la dirección o el departamento de RR. HH., por ejemplo (ver también la cláusula 6.5. a continuación).

6 ¿Cómo informar?

- 6.1** Una persona informante no necesita una clara evidencia para informar: basta una sospecha razonable de Infracción. Si bien no es necesario que el informante demuestre sus alegaciones, si el informe se sustenta con información objetiva (correos electrónicos, notas de archivo, etc.), seguramente este será investigado.
- 6.2** Quien informe al amparo de esta Política debe actuar de buena fe y tener fundamentos razonables para creer que la información proporcionada sobre la Infracción o la sospecha de Infracción es correcta y podría constituir una violación de la política de Kinépolis o la ley aplicable respecto a las áreas listadas en el Anexo 1. Si no se actuara de buena fe, se tomarían medidas apropiadas (ver también el artículo 8.3 a continuación).
- 6.3** El informante puede escoger, a propia discreción, si quiere informar anónimamente o no. Sin embargo, cabe señalar que es de suma importancia recabar la máxima información posible. El anonimato puede afectar a la calidad de la investigación y al grado en que se realice. Incluso, podría imposibilitar la continuidad de la investigación.
- 6.4** En general, si la persona denunciante desea notificar un problema o una preocupación acerca de una (posible) Infracción, puede presentar, de acuerdo con esta Política, un informe por Internet mediante nuestra herramienta Integritylog - <https://kinepolis.integrity.complylog.com> (a partir de ahora, la «Herramienta»), también de manera anónima. Para ello, se pide limitar la información a los hechos relacionados directamente con la (posible) Infracción.
- 6.5** Si surgiera alguna duda sobre si el ámbito de la Política abarca la (posible) Infracción, o si el denunciante prefiere una entrevista en persona para discutir el asunto, es posible solicitar una reunión con la dirección de RR. HH. en España o notificar, en cualquier momento, a la dirección de RR. HH. por teléfono o videollamada. Si la notificación es importante y se considera dentro del ámbito de la Política, el encargado de RR. HH. podría documentar dicha notificación grabando la conversación (siempre que el denunciante lo autorice) y subiéndola a la Herramienta. De modo alternativo, se puede escribir una transcripción de la conversación, la cual puede ser comprobada, corregida y aprobada mediante firma, y subida a la Herramienta.
- 6.6** Es preferible usar canales internos de notificación antes que los externos, ya que una notificación interna es el modo más rápido de investigar y gestionar una (posible) Infracción.

- 6.7** Si, aun así, alguien tuviera razones para notificar externamente, podría hacerlo mediante la Autoridad Independiente de Protección del Informante (AAI)¹

7 ¿Cómo se tramitan e investigan las notificaciones?

- 7.1** Cuando se realiza un informe, este es evaluado por la persona de contacto del informante. Si fuera apropiado, se advertirá a la persona informante que la conversación será grabada y se le informará del procesamiento de sus datos de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016.

- 7.2** En un plazo de siete (7) días tras la recepción de la notificación, el informante recibirá un acuse de recibo. La persona de contacto del informante podría requerir información adicional necesaria para llevar a cabo la investigación.

- 7.3** La persona de contacto del informante revisará, con celeridad y discreción, todas las notificaciones de acuerdo con este procedimiento:

- 7.3.1** Si la persona de contacto del informante considera que la notificación de una (posible) infracción tiene fundamento, la persona de contacto del informante llevará a cabo una exhaustiva investigación siguiendo los principios de confidencialidad, imparcialidad y justicia para con todos los implicados. La persona de contacto del informante puede decidir involucrar en la investigación a otras funciones, como RR. HH., por el aporte de sus conocimientos.

- 7.3.2** Si la persona de contacto del informante considera que la notificación se gestionará mejor mediante la línea jerárquica habitual o mediante otro procedimiento interno, puede decidir desviar al informante a otro departamento o miembro del personal de Kinépolis. No obstante, esto solo ocurriría si dicho departamento o empleado puede hacer un seguimiento de la notificación independiente y cuidadosamente.

- 7.3.3** En ciertas situaciones, la persona de contacto del informante puede decidir no investigar. Este podría ser el caso, por ejemplo, cuando la notificación no se recoge como se estipula en el Artículo 4 y el Anexo 1 de esta Política, cuando puede establecerse razonablemente que la notificación es (deliberadamente) falsa, si no se aporta suficiente información para la investigación o cuando no se responde (adecuadamente) a la petición de información adicional.

- 7.4** Una vez completada la investigación, la persona de contacto del informante preparará un informe final describiendo los hechos y la decisión final tomada:

- 7.4.1** En el caso de que se demuestre la infracción, se determinarán acciones relevantes para ponerle fin y, si fuera aplicable, se determinarán sanciones disciplinarias o legales adecuadas.

- 7.4.2** De otro modo, si la investigación demostrara que no existen pruebas (suficientes) de la infracción, no se tomarían acciones.

- 7.5** La persona de contacto del informante informará al informante de la decisión final. Debido a las obligaciones de confidencialidad o normativas aplicables sobre privacidad, podría darse el caso en que el informante no pueda ser informado sobre todas las medidas específicas (de la investigación). En cualquier caso, la persona informante debe tratar con estricta confidencialidad toda la información sobre la investigación y las medidas tomadas.

¹ Cuando se haya asignado una AAI, actualizaremos la política con sus referencias de contacto.

Esta información será comunicada al informante en un plazo de tres meses a partir del acuse de recibo.

- 7.6** Sujeto a una total confidencialidad, de acuerdo con el Artículo 8.1, el Comité de Auditoría del Grupo Kinépolis será informado con regularidad sobre la cantidad de notificaciones realizadas en un determinado periodo, así como de la naturaleza y el tema de estas.

8 Protección del informante

8.1 Confidencialidad:

En la medida de lo posible, el procedimiento de notificación asegura que la identidad del informante no sea revelada, sin su consentimiento explícito, a personas no empleadas en el Grupo Kinépolis que tengan autoridad para recibir o estar al corriente de notificaciones. Asimismo, no podrá establecerse ninguna relación con el informante. A través de todo el proceso (notificación, investigación y acciones posteriores), todas las personas implicadas tienen la obligación de guardar confidencialidad.

Además, la identidad de las personas que hubieran ayudado al informante durante el proceso de notificación (facilitadores o terceras personas relacionadas con el informante, como compañeros, familiares y entidades legales) debe mantenerse confidencialidad en la medida de lo posible. Esto se aplica, cuando sea posible, a los detalles de la identidad de la persona a quien se atribuye la (posible) infracción.

Sin embargo, estos esfuerzos para asegurar la mayor confidencialidad posible nunca deben evitar que Kinépolis divulgue cierta información adquirida durante la investigación, si tiene la obligación legal de hacerlo y, en particular, si las autoridades públicas competentes fuerzan a Kinépolis a ello.

8.2 Protección contra represalias:

De acuerdo con la Ley española de denuncia de irregularidades, a menos que un informante haya hecho una falsa acusación deliberadamente, haya proporcionado información falsa o engañosa durante la investigación o no haya actuado de buena fe, no será despedido, suspendido, amenazado, acosado o intimidado, no será víctima de represalias como resultado de haber comunicado ciertos hechos de buena fe o de haber proporcionado ayuda en el desarrollo de la investigación de una notificación. Este principio de protección contra represalias también se aplica si la investigación muestra que la notificación es falsa o infundada.

Las quejas relacionadas con represalias contra un informante se toman muy seriamente. Todas estas quejas se investigan inmediatamente.

Para evitar represalias, el legislador español proporcionó diversas medidas recogidas en el Artículo 38 de la Ley española de denuncia de irregularidades.

- No se considera que un informante haya infringido ninguna restricción sobre divulgación de información, y no se le hará responsable de ningún modo en relación con dicha notificación o divulgación pública, en tanto que tenga fundamentos razonables para creer que la notificación o la divulgación pública de tal información haya sido necesaria para descubrir un acto u omisión al amparo de la Ley española de denuncia de irregularidades.

- Las provisiones del anterior párrafo se extienden a la comunicación de información realizada por los representantes de los empleados, incluso si estos están sujetos a obligaciones legales de confidencialidad o no divulgación de información reservada. Esto sin perjuicio de las normas específicas de protección aplicables conforme a la ley laboral.
- Los informantes no asumirán ninguna responsabilidad respecto a la obtención de o al acceso a la información, la cual se comunicará o divulgará públicamente, siempre que tal obtención o acceso no constituya un delito penal.
- En procedimientos ante un jurado u otra autoridad en relación con daños sufridos por un informante, una vez dicho informante ha manifestado razonablemente que ha notificado o divulgado públicamente conforme a la Ley española de denuncia de irregularidades y ha sufrido daños, se asumirá que el daño ha sido ocasionado en represalia por haber realizado una denuncia o divulgación pública. En tales casos, la persona que haya causado el detrimento deberá demostrar que su acción se basa en razones debidamente justificadas no vinculadas a la notificación o divulgación pública.
- En procedimientos legales, incluidos aquellos relacionados con difamación, violación de los derechos de autor, violación de secreto, incumplimiento de las normativas de protección de datos, divulgación de secretos de empresa o reclamaciones de compensación basadas en leyes laborales o estatutarias, ni el informante ni ninguna otra persona protegida será de modo alguno responsable como resultado de las comunicaciones o divulgaciones públicas protegidas por la Ley española de denuncia de irregularidades. Estas personas tendrán derecho a defenderse ante los procedimientos legales para los que han realizado una denuncia o una divulgación pública, siempre que tengan fundamentos razonables para creer que su notificación o divulgación pública era necesaria para descubrir una infracción al amparo de la Ley española de denuncia de irregularidades.

Las medidas de protección se aplican en caso de que la notificación esté relacionada con áreas como las mencionadas en el Artículo 2 de la Ley española de denuncia de irregularidades (ver también el Anexo 1).

La protección ampara tanto al informante como aquellas personas que puedan sufrir represalias en un contexto laboral por ayudar al informante durante el proceso de denuncia, como p. ej. facilitadores, terceras personas relacionadas con el informante, como compañeros y familiares, así como entidades legales en propiedad del informante, para las que trabaje el informante o estén, de algún modo, relacionadas con él.

- 8.3** Si la investigación revelase que la notificación no se realizó de buena fe (si la notificación contiene alegaciones falsas e infundadas, o si tiene el único propósito de difamar u ofender a otros), Kinépolis podría tomar acciones adecuadas disciplinarias o legales.
- 8.4** Cualquier acto que pretenda bloquear o entorpecer el envío de una notificación o divulgación resultará en medidas correctoras (compensación por daños, por ejemplo).

9 Protección de datos

Todo procesamiento que realice Kinépolis de datos personales a raíz de una notificación emitida por un informante de acuerdo con esta Política cumple con las normativas aplicables sobre la protección de datos personales, incluyendo el Reglamento europeo N.º 2016/679 («Reglamento General de Protección de Datos» o «**RGPD**», llamado colectivamente «**Reglamento de protección de datos personales**»). En este contexto, Kinépolis Group SA procesa los datos personales, como controlador de datos, para poder responder y tramitar las notificaciones realizadas de conformidad con esta Política.

9.1 El término «**afectado**» se refiere a toda persona cuyos datos personales se están procesando como parte del sistema (los autores de las alertas, las personas diana, las personas entrevistadas como parte de la investigación, etc.).

9.2 Categorías de los datos personales - Se comunica a todos los informantes que la información notificada bajo el sistema de denuncia de irregularidades debe ser objetiva y estar directamente relacionada con el tema de la alerta.

Las siguientes categorías de datos personales pueden ser procesadas como parte del sistema de denuncia de irregularidades descrito en esta Política: identidad, funciones y detalles de contacto del informante; identidad, funciones y detalles de contacto de las personas involucradas en la obtención o procesamiento de la notificación; los hechos notificados; la información recabada como parte de la verificación de los hechos notificados; informes de las operaciones de verificación; acciones tomadas sobre el informe.

Datos delicados y datos ofensivos - como parte del procesamiento de alertas, se pueden procesar las siguientes categorías de datos, siempre que (a) estén autorizados por las leyes y normativas españolas, o (b) su procesamiento sea estrictamente necesario para preparar, establecer y, en caso apropiado, reclamar o defender jurídicamente, cuando sea necesario, para permitir que el controlador de datos prepare y, en caso apropiado, ejercite y esté al corriente de los procedimientos legales como víctima o demandado o bien en su nombre: datos que revelen la etnicidad de una persona o aleguen un origen racial, opiniones políticas, creencias religiosas o filosóficas o afiliación sindicalista, datos genéticos, datos biométricos, datos sobre la salud, sobre la vida sexual u orientación sexual de una persona o datos relativos a ofensas y convicciones.

Destinatarios de los datos - Los datos personales de las personas involucradas procesados dentro del marco de esta Política pueden ser únicamente comunicados a los miembros del personal de Kinépolis autorizados para conocerlos, a la luz de sus obligaciones, es decir: el Case Manager y cualquier otra persona implicada en el procesamiento de la notificación o la investigación a cargo del Case Manager, en las condiciones especificadas en el Artículo 7.6.1 de esta Política. Los datos personales que identifiquen al informante solo pueden ser divulgados a las autoridades administrativas o cuerpos profesionales con el consentimiento del informante. Sin embargo, pueden ser comunicados a las autoridades judiciales si se exige al Case Manager que les informe de los hechos. En tal caso, el informante sería informado, a menos que la información en cuestión comprometiera los procedimientos legales. A esta información se adjuntan textos explicativos.

Los datos personales que se faciliten mediante la Herramienta se comunican a nuestro proveedor de servicios que opera la Herramienta.

9.3 Base legal para el procesamiento - El procesamiento de los datos personales implementados por Kinépolis al amparo de esta Política se basa en una de las siguientes bases legales:

- I. Para las alertas no cubiertas por esta Política, el procesamiento se basa en el interés legítimo de Kinépolis de verificar que una alerta responde a los criterios de aplicación del sistema descrito en el Artículo 4 de esta Política.
- II. Para notificaciones referentes a infracciones de leyes y regulaciones, el procesamiento de datos personales se basa en la obligación legal que tiene Kinépolis de configurar un sistema de alertas profesionales en conformidad con las disposiciones de las leyes españolas respecto a las alertas profesionales.
- III. Para notificaciones referentes a infracciones del Código de conducta de Kinépolis, o notificaciones de empleados o empresas con menos de 50 empleados, el procesamiento de datos personales se basa en la obligación legal que tiene Kinépolis de configurar un sistema de alertas profesionales en conformidad con las disposiciones de las leyes españolas respecto a las alertas profesionales.

9.4 Transferencia de datos fuera del Espacio Económico Europeo - Si sus datos personales se procesan fuera de la UE, nos aseguraremos, mediante medidas contractuales o de otra índole (como las cláusulas contractuales estándares de la Comisión Europea) que tales datos se transmitan a un nivel adecuado de protección, comparable con el nivel de protección aplicado en la UE.

9.5 Derechos de los afectados - Como persona afectada, cualquiera cuyos datos personales se estén procesando como parte del sistema de notificaciones tiene el derecho, en las condiciones especificadas a continuación, de solicitar el acceso a sus datos personales, rectificarlos, eliminarlos o restringir el procesamiento de dichos datos. También puede objetar contra el procesamiento de sus datos personales.

9.6 Derecho de acceso: Todo afectado cuyos datos personales se procesen como parte del sistema descrito en esta Política puede solicitar acceso a sus datos. No obstante, el ejercicio de este derecho no debe ir en detrimento de los derechos de terceras partes.

Derecho de rectificación: Todo afectado puede solicitar que los datos personales que le conciernen sean corregidos, siempre que esta corrección no tenga como fin o efecto modificar elementos contenidos en la alerta o datos obtenidos durante la investigación. El derecho de rectificación solo puede referirse a los datos fácticos procesados como parte del sistema de alerta. La exactitud material de los mismos debe ser verificada por el Administrador basándose en pruebas, sin que los datos, incluso erróneos, inicialmente recopilados, sean eliminados o reemplazados.

Derecho de objeción: Los afectados solo tienen el derecho a objetar contra el procesamiento de sus datos personales en el contexto de las alertas descritas en el Artículo 8.3, iii. En caso de personas cuyos datos personales se mencionen en la alerta o aparezcan durante su investigación, Kinépolis podría rehusar su cumplimiento si existieran razones legítimas y fundamentales que invalidasen los intereses y derechos del afectado, o si el procesamiento fuera necesario para el establecimiento, ejercicio o defensa de demandas legales. Adicionalmente, el afectado debe demostrar la existencia de razones relacionadas con su situación particular.

Kinépolis también puede rehusar el cumplimiento de cualquier petición de objeción al procesamiento que sea necesario para que Kinépolis cumpla con una obligación legal de su incumbencia.

Para ejercer estos derechos y para obtener más información sobre el procesamiento llevado a cabo por Kinépolis, las personas interesadas pueden contactar con el encargado de protección de datos de Kinépolis en la siguiente dirección de correo electrónico: dpo@Kinépolis.com.

9.7 Periodo de retención -

A menos que la ley o normativa lo estipule de otro modo:

- los datos relacionados con una alerta pueden retenerse en la base de datos activa hasta que se haya tomado una decisión final sobre las acciones que deben aplicarse;
- una vez tomada la decisión final sobre la acción que debe aplicarse respecto a la alerta, los datos pueden ser retenidos en forma de archivo interno durante el tiempo requerido para procesarlos y proteger a sus autores, a las personas a quienes atañan y a terceras personas mencionadas en ellos, teniendo en cuenta el tiempo requerido para cualquier investigación posterior;
- si se iniciara algún procedimiento disciplinario o legal contra una persona objeto de una alerta o contra el autor de una alerta ilegítima, los datos relacionados con dicha alerta pueden ser retenidos por la organización responsable de gestionar las alertas hasta el final de procedimiento o hasta que expire el plazo límite para apelar contra la decisión.

Los datos pueden retenerse durante más tiempo para un almacenamiento intermedio en caso de que Kinépolis esté legalmente obligado a ello (por ejemplo, para cumplir obligaciones contables, sociales o fiscales), para fines de evidencia con vistas a un posible control o disputa, o para llevar a cabo auditorías de calidad de los procesos de alertas.

15 Diciembre 2023

Eddy Duquenne
CEO, Kinépolis Group

Anexo 1

El sistema de notificación de Kinépolis puede ser utilizado para notificar Infracciones del Código de conducta de Kinépolis. Es posible consultar el Código de conducta de Kinépolis mediante el siguiente enlace:

<https://kinepolis.sharepoint.com/SitePages/Code-of-Conduct.aspx>

Los informantes también pueden notificar (posibles) Infracciones de leyes o normativas que hayan captado en un contexto laboral y que cubran áreas como las mencionadas en el Artículo 2 del Acta española de denuncia de irregularidades. Se concede la protección cuando las acciones u omisiones denunciadas:

- Puedan constituir infracciones de la legislación europea, en tanto que entren dentro del ámbito de los actos recogidos en el Anexo para la directiva², o bien afecten a los intereses financieros de la UE o al mercado interno.
- Puedan constituir una Infracción grave o muy grave de la ley penal o administrativa, incluyendo en cualquier caso pérdidas financieras resultantes para las autoridades españolas de impuestos y seguridad social.
- Infracciones de la seguridad y la salud en el lugar de trabajo.

La protección otorgada por la nueva ley no impide el cumplimiento de las normativas españolas para el procedimiento penal que puedan aplicarse, o de los reglamentos de protección de los trabajadores como dictaminan las regulaciones específicas.

² Actos concernientes a contratación pública, servicios financieros, productos y mercados, prevención de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo, seguridad y cumplimiento del producto, seguridad del transporte, protección del medio ambiente, protección contra la radiación y seguridad nuclear, seguridad de los alimentos y los piensos, salud y bienestar animal, salud pública, protección al consumidor, protección de los datos privados y personales, y seguridad de las redes de comunicación y sistemas de información.